ATPS043

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

OFICIO 6109

EXPEDIENTE 9.0

LXIV Acuse Transparencia

ASUNTO: Se remite decreto 112, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número ***112****, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se* ***adiciona*** *un segundo párrafo con las fracciones I y II al artículo 8 Bis de la* ***Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.***

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Primer secretario

Diputada Emma Tovar Tapia
Prosecretaria

Martha V - 14:22

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
RECIBIDO
22 NOV. 2019

Recibí con anexo

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 112

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I y II al artículo 8 Bis de la **Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 8 Bis.- Los empleadores que...

Los empleadores que contraten personal con discapacidad gozarán de una reducción del cien por ciento del impuesto sobre nómina determinado a pagar por las erogaciones realizadas al trabajo personal subordinado de las personas con discapacidad, y deberán acompañar a la declaración correspondiente, lo siguiente:

I. Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación; además, la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto Sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones; y

II. Certificación de discapacidad emitida por la autoridad competente, en los términos que señale la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, del personal contratado, incluyendo las congénitas o de nacimiento, expedido por la autoridad competente.»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta

DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
Vicepresidente

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer secretario

DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Prosecretaria